Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

OTROSÍ 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0934 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINO AMERICA SIGLA S.A.S

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 13.502.444, en calidad de Secretario General encargado mediante el Decreto 0319 del 19 de marzo de 2025 y posesionado mediante el Acta 058 de la misma fecha, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad contratante con NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO;** y **DAVID DANIEL ROCHE** identificado con cedula de extranjería 413.208, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINO AMERICA SIGLA S.A.S.**, con NIT 900.641.409-3 de acuerdo con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de julio de 2025, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente otrosí 5 al contrato de Prestación de Servicios 0934 de 2024 en adelante **"EL CONTRATO",** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 06 de agosto de 2024, las partes suscribieron, **EL CONTRATO** 0934 de 2024, cuyo objeto consiste en *"Elaborar la cartografía básica oficial del departamento de Nariño, correspondiente a bases de datos vectoriales, modelos digitales de terreno y ortoimágenes escala 1:25.000, como insumo para las etapas de formulación del Plan de Ordenamiento Departamental."*

2. Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el plazo será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que el valor del contrato es por la suma de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($5.163.101.791)** incluido IVA, los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos**.**

4. Que **EL CONTRATO** se encuentra en ejecución desde el 12 de agosto de 2024, según lo dispuesto en el acta de inicio suscrita entre EL CONTRATISTA y la supervisora del contrato.

5. Que el 31 de diciembre de 2024, LAS PARTES suscribieron el Otrosí 1 prorrogando el plazo de ejecución por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, desde el 1 de enero hasta el 14 de febrero de 2025, por situaciones imprevistas de fuerza mayor presentadas en razón a la movilidad y seguridad que limitaron el cumplimiento del cronograma previsto, con el propósito de garantizar la elaboración de la cartografía básica oficial del departamento de Nariño como insumos para las etapas de formulación del plan de ordenamiento departamental.

6. Que el 14 de febrero de 2025, LAS PARTES suscribieron el Otrosí 2 mediante el cual se Prorrogó el plazo de ejecución del CONTRATO, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, desde el 15 de febrero hasta el 31 de marzo de 2025, teniendo en cuenta que el IGAC no se había pronunciado sobre la validación técnica y oficialización de los productos contratados lo cual impidió completar la fase final del proyecto.

7. Que el 31 de marzo de 2025, LAS PARTES suscribieron el Otrosí 3 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del CONTRATO, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, desde el 1 de abril hasta el 15 de mayo de 2025, teniendo en cuenta que el IGAC remitió respuesta a la primera inspección de productos donde extendió observaciones a la ortoimagen y la base de datos vectorial a lo que SIGLA subsanó de manera expedita, encontrándose en ese momento pendiente aún la etapa de validación

técnica de productos y oficialización de productos ante el IGAC.

8. Que el 15 de mayo de 2025, LAS PARTES suscribieron el Otrosí 4 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del CONTRATO, por un término de (60) días calendario, desde el 16 de mayo hasta el 14 de julio de 2025, teniendo en cuenta que el resultado del análisis de la trazabilidad de las inspecciones realizadas para esa fecha, los productos pendientes de validación y el tiempo promedio de las inspecciones y atención de observaciones y los tiempos de inspección por parte del IGAC fueron superiores a los estimados.

9. Que mediante memorando radicado 2025IE0006830 del 8 de julio de 2025, **CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ MONTILLA**, Directora de Espacio Urbano y Territorial y supervisora del contrato solicitó prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios 0934 de 2024 *por el término de sesenta (60) días calendario*, justificando lo siguiente:

"(…) A. SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

- *El contratista realizó entrega de los productos definidos contractualmente dentro del tiempo inicialmente establecido, obteniendo el recibo a satisfacción por parte de la supervisión el día 05 de diciembre de 2024. Posteriormente, se procedió al alistamiento y entrega de los productos para la etapa de validación técnica ante el IGAC el 26 de diciembre de 2024.*

- *El IGAC emitió respuesta para la primera inspección de productos por medio del oficio No. 2410SCG-2025-0000129-EE del 25 de febrero de 2025, con un alcance mediante correo electrónico el 4 de marzo de 2025. De los tres productos definidos contractualmente, el IGAC da conformidad al Modelo Digital de Terreno y extendió observaciones a la Ortoimagen y la Base de Datos Vectorial.*

- *En cumplimiento de las responsabilidades contractuales, SIGLA S.A.S hizo la subsanación de los productos y remitió una nueva versión para segunda inspección. La fecha de radicación de los productos ante el IGAC fue el 11 de marzo de 2025 mediante el oficio 2025EE0007689. Esta entrega se realizó de manera expedita y dentro de los tiempos establecidos en el radicado 2410SCG-2025-0000129-EE (10 días hábiles) y en la Resolución IGAC 1421 de 2021.*

- *El IGAC dió respuesta a la segunda inspección mediante oficio 2410SCG2025-0000487-EE del 4 de abril de 2025. Adicionalmente, el IGAC informó que hasta no obtener la aprobación de la ortoimagen no avanzaría en revisiones sobre la base de datos vectorial.*

- *El 10 de abril de 2025 el IGAC, a petición del Ministerio y de SIGLA SAS, realizó mesa técnica de trabajo para solventar dudas sobre las observaciones allegadas a la fecha, especialmente algunos criterios sobre ajustes solicitados. Se destaca que de las segunda revisión de la ortoimagen se disminuyó en un 95% las observaciones.*

- *SIGLA S.A.S hizo subsanación de la ortoimagen y remitió una nueva versión para tercera inspección. La fecha de radicación de productos ante el IGAC fue el 25 de abril de 2025 mediante radicado 2025EE0020515. La entrega se realizó de acuerdo con los compromisos pactados por las partes en la mesa técnica del 10 de abril de 2025.*

- *Como resultado de la tercera inspección, el 13 de mayo de 2025 mediante comunicado No. 2410SCG-2025-0000750-EE el IGAC informó de algunos ajustes puntuales que se debían realizar para la extensión de la aprobación definitiva, los cuales fueron resueltos y remitidos por el Ministerio mediante el radicado 2025EE0025746 del 19/05/2025.*

- Producto del proceso anterior, el 22 de mayo de 2025 el IGAC emitió conformidad de la ortoimagen, con lo cual se obtuvo la aprobación de dos de los tres productos contractuales.

- Continuando con las indicaciones del IGAC, SIGLA S.A.S hizo ajustes a la base de datos vectorial y remitió el producto para segunda inspección. El Ministerio realizó la radicación mediante oficio 2025EE0029854 del 29/05/2025, sin que a la fecha se haya producido resultados por parte del IGAC.

- De acuerdo con lo antes expuesto y, "(…) ante la inminencia del vencimiento del contrato (14 de julio de 2025), respetuosamente ponemos a consideración de la Entidad una nueva prórroga por 60 días para dar continuidad con la etapa de validación técnica de la cartografía vectorial, hasta que se suceda la respectiva aprobación y oficialización de productos. (…)."

B. ANÁLISIS Y CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Con fundamento en los argumentos del CONTRATISTA, esta supervisión procederá a realizar el análisis sobre el estado de ejecución del contrato, los argumentos expuestos por el contratista y, finalmente, emitirá concepto sobre la solicitud presentada por éste, en los siguientes términos

(…)

3. SITUACIONES AJENAS A LAS PARTES QUE SUSTENTAN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO

De acuerdo con información proporcionada y soportada por parte del contratista mediante el radicado No. 153-25 del 8 de julio de 2025, a la fecha los productos contratados han sido debida y diligentemente radicados ante el IGAC para surtir la etapa de validación técnica y oficialización, de los cuales los productos denominado MDT25 y Orto250 se encuentran debidamente aprobados por el IGAC, y el producto Carto25000 se encuentra en proceso de segunda inspección aún sin respuesta por parte del IGAC, razón por la cual hasta tanto no se emita la aprobación de todos los productos no se puede dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales.

Dado que el proceso de validación técnica de productos es un trámite que depende de una tercera entidad, esta es una situación que escapa del control razonable del Ministerio y del contratista e impide completar la fase final del proyecto y, consecuentemente, el tercer hito de facturación.

La revisión de tiempos y actividades correspondientes al tercer hito tiene la siguiente trazabilidad:

(…)

- *El 13/05/2025 el IGAC efectuó pronunciamiento correspondiente a la tercera inspección de la ortoimagen, mediante el oficio No. 2410SCG-2025-0000750-EE e indicó algunos ajustes menores previos a la aprobación. El contratista procedió con lo solicitado por el IGAC, entregando versión definitiva mediante almacenamiento físico (disco duro) al Ministerio, quien realizó la remisión formal de la ortoimagen final ante el IGAC, mediante el radicado 2025EE0025746 del 19/05/2025. (IGAC No. 3200SAF-2025-0022003-ER).*

- *El 22/05/2025 IGAC extiende aprobación y acta de oficialización de la Ortoimagen mediante el radicado No. 2410SCG-2025-0000849-EE.*

- *Posteriormente, el contratista procedió de manera diligente y dentro del plazo establecido, a la entrega de una nueva versión para segunda inspección de la base de datos vectorial, mediante almacenamiento físico (disco duro) al Ministerio, quien*

realizó la remisión formal de productos para segunda inspección ante el IGAC, mediante el radicado 2025EE0029854 del 29/05/2025. (IGAC No. 3200SAF-2025-0024525-ER).

- *A la fecha no se tiene respuesta por parte del IGAC.*

Como se evidencia de la anterior trazabilidad, los tiempos de inspección por parte del IGAC han sido superiores a los estimados; sin embargo, los tiempos que se ha tomado el contratista para atender las observaciones del IGAC se han ajustado a lo establecido en la Resolución 1421 del 2021, siendo en la mayoría de los casos menores a los allí estipulados.

Finalmente, es necesario informar que tanto el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como el contratista SIGLA SAS no tienen competencia o injerencia alguna en los tiempos de revisión y validación de productos por parte del IGAC, ni en los tiempos de segunda-tercera inspección, situaciones que escapan a su control y afectan el cumplimiento en el plazo contractual vigente.

1. CONCEPTO Y SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN

Con fundamento en los argumentos del CONTRATISTA y los análisis precedentes, esta supervisión considera viable la prórroga del contrato, toda vez que tal y como lo manifiesta EL CONTRATISTA en su solicitud, las situaciones mencionadas obedecen a circunstancias ajenas a las partes del contrato No. 934 de 2024 y escapan al control de las mismas.

Para el estudio de la solicitud de prórroga del contrato, esta supervisión considera pertinente acceder a la solicitud, dado que el proceso de validación técnica y oficialización de productos es de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas que generen productos cartográficos, además corresponde al objeto del CPS 934 de 2024; sin embargo, al ser actividades a cargo de un tercero y ajenas a las partes, no es posible solventar con otra estrategia diferente a conceder la prórroga solicitada.

A lo anterior debe agregarse que a la fecha dos de los tres productos, MDT y Ortoimagen se encuentran debidamente validados y aprobados por el IGAC; adicionalmente, resaltar que el contratista ha realizado los ajustes a la base de datos vectorial en el tiempo y forma establecido por el IGAC, remitiéndolos para segunda inspección.

Se considera ahora necesario proceder con la prórroga por el plazo solicitado por el contratista, como resultado del análisis de la trazabilidad de las inspecciones realizadas a la fecha, los productos pendientes de validación y el tiempo promedio de las inspecciones y atención de observaciones, a lo cual se suma que los tiempos de inspección por parte del IGAC han sido superiores a los estimados.

Es necesario aclarar que dicha prórroga no generará para el ministerio costos adicionales.

Por lo expuesto, de manera atenta le solicito se tramite la prórroga 4 del contrato, en los siguientes términos:

1. PRÓRROGA:

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 934 de 2024, por el término de sesenta (60) días calendario. (…)"

10. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el informe de ejecución del contrato de julio de 2025 donde se evidencia que el contratista entregó el 100% de los productos denominados Ortoimagen y MDT, es decir, superó la programación inicial, procedió al

ajuste de los productos dentro de los 10 días hábiles otorgados por el IGAC, aun cuando el plazo establecido en la Resolución IGAC 1421 de 2021 es de 30 días hábiles, y frente a nuevas observaciones el contratista procedió al ajuste de los productos, remitiendo la ortoimagen para tercera inspección el día 25/04/2025, mediante entrega física de la información y al respecto IGAC solicitó ajustes puntuales que fueron atendidos por el contratista. Finalmente se presentó la cartografía vectorial al IGAC incorporando los ajustes solicitados a los productos previos, y se realizó radicación ante el IGAC del producto Carto250000 para segunda inspección el 29 de mayo de 2025 mediante el oficio del Ministerio No. 2025EE0029854. A la fecha el IGAC no se ha pronunciado sobre la segunda inspección de la base vectorial.

11. Que, revisada la solicitud de prorrogar el plazo del contrato por el término de sesenta (60) días calendario, avalada por la supervisión, se concluye que la misma resulta viable teniendo en cuenta que las situaciones mencionadas obedecen a circunstancias ajenas a las partes del contrato 0934 de 2024 y escapan al control de las mismas.

 Que por lo antes expuesto las partes, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, acuerdan modificar **EL CONTRATO**, conforme con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución de **EL CONTRATO**, por el término de sesenta (60) días calendario, desde el 15 de julio hasta el 12 de septiembre de 2025.

PARÁGRAFO: La presente prórroga no genera erogación presupuestal adicional para las partes.

SEGUNDA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá modificar las garantías contractuales atendiendo para el efecto lo estipulado en el presente documento. Así mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, deberá hacer entrega de las garantías al Grupo de Contratos del **MINISTERIO** para su correspondiente aprobación.

TERCERA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente documento:

1. Memorando 2025IE0004729 del 8 de julio de 2025, suscrito por la supervisora del contrato.
2. Informe de supervisión de mayo de 2025.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del **EL CONTRATO** que no se modifican mediante el presente otrosí, conservan su vigencia y alcance.

SEXTA. - FIRMA ELECTRÓNICA: La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el Decreto 2364 de 2012 y demás normas aplicables.

Elaboró: Alba Florez/ Abogada Grupo de Contratos.

Revisó: Juliana Pérez/ Abogada Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez/ Coordinador Grupo de Contratos PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Firmado digitalmente por PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Fecha: 2025.07.11 11:18:54 -05'00'

Revisó: Yisely Balcarcer Marrugo/ Asesora Secretaría General.

Aprobó: Luis Roberto Cruz González - *Secretario General (E)*